

LA PLATA, 22 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-19809/12, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 806/97, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 407/14, N° 290/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de marzo de 2014 se fiscalizó el establecimiento de la firma BERTONE HERMANOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-63654134-2), sito en Ruta 45 KM 1 de la Localidad y Partido de Rojas, cuyo rubro es frigorífico de pollos y producción de harina y aceite, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal parcial del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516, medida que recae sobre el sector de descarga de efluentes líquidos industriales;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 407/14;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, considerando las mejoras realizadas en la planta de tratamiento de efluentes líquidos y los resultados de la toma de muestras realizada, entiende pertinente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, debiéndose dar cumplimiento a ciertas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley N° 11.720 su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de las facultades

conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

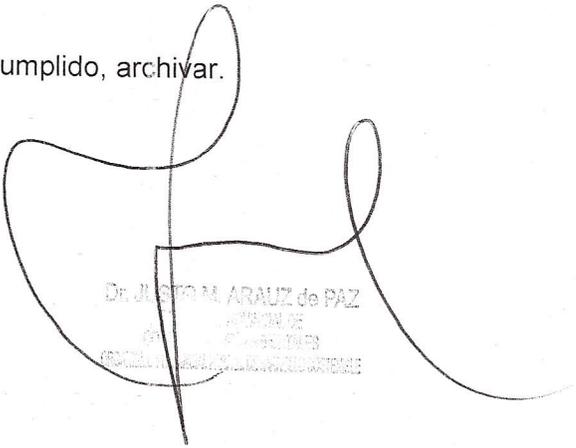
**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva temporal parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma BERTONE HERMANOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-63654134-2) sito en Ruta 45 KM 1 de la Localidad y Partido de Rojas, cuyo rubro es frigorífico de pollos y producción de harina y aceite, medida que recayera sobre el sector de descarga de efluentes líquidos industriales.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las siguientes tareas:

- 1) Efectuar las adecuaciones necesarias a fin de disminuir la concentración de los analitos Sólidos Sedimentables en 10' y 2 hs. hasta alcanzar límites permitidos.
- 2) Efectuar muestreos de los efluentes líquidos, con periodicidad mensual, por un plazo de tres (3) meses, debiendo incluirse el parámetro sustancias fenólicas, que constituye una sustancia especial.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° - 7 2 4 / 2 0 1 5**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE